

Tarifas

Clase única a 0,80 pesetas viajero-kilómetro, máxima.
Exceso de equipajes, encargos y paquetería, a 0,12 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Legislación aplicable: En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se aplicará, en primer término, el Decreto-ley de 16 de noviembre de 1972 y, subsidiariamente, en cuanto no se opongan al mismo, la Ley de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 27 de diciembre de 1947 y su Reglamento de 9 de diciembre de 1949; la Ley de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres de 27 de diciembre de 1947 y su Reglamento de 16 de diciembre de 1949.

Modificación de la concesión a instancia del concesionario

Deberá respetarse el derecho de preferencia establecido para el adjudicatario del servicio de Las Palmas al sector Sur de la isla de Gran Canaria, en la condición 17 de su respectiva concesión en virtud de la cual, en el plazo de dos meses, a contar de la recepción oficial de las carreteras de Tejeda a San Bartolomé y San Nicolás a Mogán, tendrá prioridad para la solicitud de concesión de un servicio regular de transporte mecánico de viajeros por carretera en dichos tramos, como ampliación de la red de líneas de la citada concesión de Las Palmas al sector Sur de la isla.

Madrid a 30 de abril de 1974. —El Director general Plácido Alvarez Fidalgo.

9376

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Las Palmas y el sector Sur de la isla de Gran Canaria.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 5 de abril de 1974, ha resuelto adjudicar definitivamente a la «Sociedad Anónima Laboral Canaria de Autobuses Interurbanos» (SALCAD) el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Las Palmas y el sector Sur de la isla de Gran Canaria, con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario discurrirá entre los siguientes puntos:

Itinerario número 1: Las Palmas-Mogán, de 87,4 kilómetros de longitud; pasará por Cruce Autopista, La Pardilla, Cruce de Melonara-Gando, Carrizal, Cruce de Arinaga, Cruce de Sardina, Doctoral, Juan Grande, Morro Besudo, Playa de San Agustín (urbanización), Playa del Inglés (urbanización) Maspalomas, Cruce Tablero, Cruce Faro, Arguineguín, Patalavaca, Puerto Rico y Tauro.

Hijuelas del itinerario número 1:

- I. Playa de Mogán-Cruce de Mogán, de 1,6 kilómetros de longitud.
- II. Faro-Cruce Faro, de 2,1 kilómetros de longitud.
- III. Tablero-Cruce Tablero, de 2,0 kilómetros de longitud.
- IV. San Bartolomé-Maspalomas, de 23,9 kilómetros de longitud; pasará por Fataga y Arteara.
- V. Castillo Romeral-Juan Grande, de 2,0 kilómetros de longitud.
- VI. Pozo Izquierdo-Doctoral, de 3,5 kilómetros de longitud.
- VII. Santa Lucía-Cruce de Sardina, de 19,4 kilómetros de longitud; pasará por La Capellanía, Guriete, Era del Cardón y Sardina.
- VIII. Cruce de Los Corralillos-Cruce de Arinaga, de 10 kilómetros de longitud; pasará por Los Corralillos y Cruce a Piletas.
- IX. Agüimes-Arinaga, de 10,2 kilómetros de longitud; pasará por Cruce de Arinaga.
- X. Cuatro Puertas-Gando, de 4,2 kilómetros de longitud.
- XI. Carrizal-ingenio, de 3 kilómetros de longitud.
- XII. Cruce de Aldea Blanca-Aldea Blanca, de 3,1 kilómetros de longitud.

Itinerario número 2: Las Palmas-San Bartolomé, de 54,6 kilómetros de longitud; pasará por Cruce Autopista, Jinámar, Telde, Cuatro Puertas, Casa Aionso, Aguatona, Ingenio, Agüimes, Cruce Los Corralillos, Temisas, Santa Lucía y Rosiana.

Hijuelas del itinerario número 2:

- I. San Mateo-Telde, de 17,3 kilómetros de longitud; pasará por Tenteniguada, Valsequillo, La Montaña y San José.
- II. Santa Brígida-Cruce de Telde, de 15,9 kilómetros de longitud; pasará por La Atalaya, Las Góteras y Cruce de San Roque.
- III. San Roque-Cruce de San Roque, de 5,8 kilómetros de longitud; pasará por La Solana.
- IV. Tarifa Alta-Marzagán, de 6,0 kilómetros de longitud; pasará por Los Hoyos.
- V. Tafira Alta-Cruce de Jinámar, de 7,8 kilómetros; pasará por Cruz Morena y Marzagán.

Se establecen las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre La Primavera y Telde y viceversa.
De y entre La Pardilla y Travieso y viceversa.
De y entre Cruce de Mar Pequeña y El Goro y viceversa.
De y entre ingenio y Carrizal y viceversa.
De y entre Santa Brígida y Cruce de La Atalaya y viceversa.

Vehículos afectos a la concesión

31 autobuses de 37 plazas cada uno.
40 autobuses de 53 plazas cada uno.

Tarifas

Clase única a 0,82 pesetas viajero-kilómetro, máxima.
Exceso de equipajes, encargos y paquetería, a 0,12 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Legislación aplicable

En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se aplicará, en primer término, el Decreto-ley de 16 de noviembre de 1972 y, subsidiariamente, en cuanto no se opongan al mismo, la Ley de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 27 de diciembre de 1947 y su Reglamento de 9 de diciembre de 1949, la Ley de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres de 27 de diciembre de 1947 y su Reglamento de 16 de diciembre de 1949.

Modificación de la concesión a instancia del concesionario

En aras al mantenimiento de la unidad geográfica y equilibrio de la explotación entre las dos concesiones previstas en el Decreto-ley de 16 de noviembre de 1972, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.3 del mismo, el adjudicatario de la presente concesión tendrá preferencia, en el plazo de dos meses, a contar de la recepción oficial de las carreteras de Tejeda a San Bartolomé y San Nicolás a Mogán, para solicitar la concesión de un servicio regular de transporte mecánico de viajeros por carretera en dichos tramos, como ampliación de la red de líneas de la citada concesión, de Las Palmas al sector Sur de la isla.

Madrid a 30 de abril de 1974.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.

9377

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Soria por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Apertura de cunetas, drenaje profundo y ampliación de obras de fábrica en la C. C. 101, de Guadalajara a Tafalla por Agreda, p. k. 0,324 al 18,127, en los términos municipales de Almazán, Viana de Duero-Baniel, Viana de Duero, Nepes, Borjabad, Fejado-Alparrache». Clave SO-SD-7.

Habiendo sido aprobado el proyecto de las obras de «Apertura de cunetas, drenaje profundo y ampliación de obras de fábrica en la C. C. 101, de Guadalajara a Tafalla por Agreda, y p. k. 0,324 al 18,127, en los términos municipales arriba citados», y hallándose incluidas aquellas en el Programa de Inversiones Públicas del vigente Plan de Desarrollo Económico y Social, tales obras llevan implícita la declaración de utilidad pública, necesidad de ocupación y la urgente ocupación de los terrenos necesarios con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo.

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 precitado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que el día y hora que se expresa comparezcan en las oficinas de los Ayuntamientos de los respectivos Municipios donde se hallen citadas las fincas afectadas, al objeto de trasladarse posteriormente al terreno y proceder al levantamiento de las actas previas de ocupación de las mismas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificado catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 28 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hubieran podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Soria, 27 de abril de 1974.—El Ingeniero Jefe.—3.640-E.